La plaza está dotada con el coeficiente retributivo 4, esta-blecido en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y disposicio-ciones complementarias, dictadas para su aplicación.

El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia o município, o Entidad subvencio-

nada con fondos de los mismos.

Podrán tomar parte en la oposition quiones reunan los requisitos exigidos en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y además se hallen en posesión del rifulo de licenciado en Ciencias Económicas o Profesor mercantil.

Las bases integras de la convocatoria han sido publicadas en el «Boletin Oficial de la Provincia de Guipuzcoa» número 32,

de 15 de marzo de 1974.

El piazo de presentación de instancias sera de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 20 de marzo de 1974:--El Alcalde - 2.604.

7431

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla referente al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto. Director de Servicio.

Ei Boletin Oficial de la Provincia de Sevilla número 68 del día 22 de marzo del corriente año publica la convocatoria concurso restringido de méritos convocado para proveer propiedad una plaza de Arquitecto, Director de Servicio. Dicha plaza tiene asignados los emolumentos correspondien-

tes al coeficiente 5 y los complementos que le corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Podrán participar los Arquitectos de la Corporación que ocu-pen su cargo en propiedad y se encuentren en situación de

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal en los treinta días hábiles siguientes al

de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Es-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de marzo de 1974.—El Secretario general, José
Maria Poláez Suárez.—2.258.A.

7432

RESOLUCION dei Ayuntamiento de Valencia por la que se hace pública la relación provisional de ad-mitidos al concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Médico Jefe de Epidemiolo-gia, vacante en esta Corporación.

Admitido provisionalmente al concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Médico Jefe de Epidemiología, va-cante en esta Coporación, el único aspirante: Don Lorenzo Roberto Marco Ahuir.

Valencia, 25 de marzo de 1974.-El Alcalde.-2.634-E.

7433

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid re-ferente a la provisión en propiedad de cinco pla-zas de Técnicos de Administración general para las Secciones en Secretaria y Contabilidad.

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente a los dias 18 y 23 de marzo del año actual, se publican las bases completas para la provisión en propiedad de cinco plazas de Técnicos de Administración general para las Secciones de Secretaría y Contabilidad de este excelentísimo Ayuntamiento, dotadas con el coeficiente 4, más los complementos que legalmente correspondan o pueda acordar la Corporación. El plazo de presenteción de instruccios será de treinte dies hábiles con de presentación de instancias será de treinta días hábiles, con-tados a partir del siguiente a la publicación del presente anun-cio en el «Boletín Oficial del Estado». Valladolid, 27 de marzo de 1974.—El Alcalde accidental.—

2.259-A.

## Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7434

ORDEN de 26 de marzo de 1974 por la que se dis-pone la aprobación de dos prototipos de contadores de gas, marca «Sak», para una presión máxima de trabajo de 100 g/cm², uno designado «Sak»NB2-B», para un gasto nominal o máximo de 2 m²/h., y otro designado «Sak»NB4-B», para 4 m²/h.

designado «Sak-NB4-B», pera 4 m³/h.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder», con domicilio en Barcelona, calle de la Industria, números 54-52, en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores de gas marca «Sak», dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 100 gramos/centimetro cuadrado, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o do «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, uno designado «Sak-NB2-B», para un gasto nominal o máximo de dos metros cúbicos/hora, fabricados en sus talieres y ambos con acoplamientos de entrada y salida del gas en tres diámetros diferentes.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo cen las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1966, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrológia y Metrolecnia, ha resuello:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Sociedad Anóni-

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder» los dos pretotipos de contadores de gas marca «Sak», dispositivo seco, de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 100 gramos/centimetro cuadrado, para medir gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturados o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire; cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire; uno designado «Sak-NB2-B», para un gasto nominal e máximo de dos metros cúbicos/hora, y el otro designado «Sak-NB4-B», para cuatro metros cúbicos/hora, ambos con acoplamiento de entrada y salida del gas en tres diámetros diferentes, y cuyos precios máximos de venta serán de dos mil ochocientas pescias (2,800 pesetas) y tres mil cien pesetas (3,100 pesetas), respectivamento. Segundo—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletin Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

cia del Godierno de 11 de juno de 1990 (expoiente oricia del La-tado» del día 8 de agosto). Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta para realizar los ensayos de es-tanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondien-

tes a los prototipos aprobados, que deberán ser sometidos a una

tes a los prototipos aprobados, que deberán ser sometidos a una presión de 400 gramos/continetro cuadrado (4.000 mm. c.d.a).

Cuarto.—Por los Servicios correspondientes del Ministerio de Industria, en contecto con la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, se establecerá un programa de inspección y control, bien cón carácter permanente o periódico, de los contadores de esta clase que se encuentren en servicio, para deducir el comportamiento de los mismos, así como la influencia de los gases utilizados sobre los materiales que integran el contador, bien entendido que si los resultados no son los adecuados técnicamente podrá disponerse que quede sin efecto esta autorización y, consecuentemente, el uso de los contadores a que se refiere, así como la sustitución de los que se hallen en servicio.

Quinto.—Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscrito en la esfera del mismo, o grabado en una placa precintada a su cubierta, las siguientes indicaciones:

a) El nombre de la Entidad constructora y la marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
b) Designación del sistema y número del contador, que deberá, además, estar grabado en una de sus piezas principales c) La capacidad de medida expresada en litros o metros cú-

bicos per hora. La indicación: «Presión maxima de trabajo: 100 gramos/

centimetro cuadrado.

e) La fecha del •Boletín Oficial del Estado en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 26 de marzo de 1974.

CARRO

limos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Metrotecnia y Tecnologia:

## MINISTERIO DE JUSTICIA

7435

ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribu-nal Supremo en el recurso contencioso-administrativo numero 19.765.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.765 interpuesto por el Auxiliar de la Administración de

Justicia don Antonio Machado Navarro, representado por el Procurador don José Sánchez Jáuregul, y defendido por el Le-trado don Antonio Tastet Díaz, contra la Administración Publica, representada y defendida por el señor Abogado del Esta-do, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con carácter interino, como Oficial y Auxiliar de la Administración de Justicia, se ha dictado sen-tencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha cuatro del presente mes, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Antonio Machado Navarro, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 22 de julio y 28 de septiembre de 1970, por las que, respectivamente, se denegó petición formulada sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de los períodos de tiempo de servicio prestado por el recurrente, con caracter interino, como Oficial y como Auxiliar de la Administración de Justicia desde el 16 de enero de 1958 husta el 10 de junio de 1960, y se desestimo el recurso de reposición promovido respecto a la citada en primer término, debenos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas se hallan ajustadas al Ordenamiento Jurídico; y quedan, en su consecuencia, validas y subsistentes, absolviendose a la Administración de la demanda y sus protonsiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará on la "Colección Legislativa" quedando extendida en cinco hojas de papel del sello de oficio, Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis-

quedando extendida en cinco hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: 09904814, 09904811, 09904896, 09804892 y la presente 19904891, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Justino Merino, Pedro Martin de Hijas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpia en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

llino. Sr. Director general de Justicia.

7436

ORDEN de 21 de marzo de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Au-diencia Territorial de Madrid, bajo el núme-

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 1036/1973, seguido en única instancia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Midrid por el Procurador señor Romo Corujo, en nombre y representación de don Antonio Macias Borrego, contra los acuerdos de 28 de junio y 18 de agosto de 1973, de la Dirección Ceneral ed Justicia, por los que se denegó al recurrente su petición de que se le reconneira el tiempo de servicios prestados con anterioridad ai año 1947, a efectos de trienios, habiendo sido en parte en éstos el señor Abogado del Estado, en representación de la Conporación demandada; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 25 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue: Sr : En el recurso contencioso administrativo númecuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que por ser contrarios a derecho los acuerdos recurridos de 28 de junio y 16 de agosto de 1973 de la Dirección General de Justicia, por los que se denegó a don Antonio Macías Borrego su petición de que se le reconociese el tiempo de servicios prestados con anterioridad al año 1947, a efectos de trienios, debemos estimar el recurso contencioso-administrativo contra ellos formulado y, previa anulación de los citados acuerdos, declarar que le asiste al señor Macías Borrego el derecho a que le sea computado a todos los efectos, y especialmente at de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, por virtud de la Ley de 8 de junio de 1947, disponiendo se practique la oportuna liquidación para acreditarle estos trienios y pagarle los atrasos correspondientes; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

Así por esta nuestra sentencia, quo se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamene juzgando, le pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Diaz.—Luis Cabrerizo.—José Luis Martín.—

Rubricados.

Publicación - Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Luis Cabrerizo Botila.
Penente que ha sido para la resolución del presente recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda do lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario, certifico.
Madrid, 25 de febrero de 1974.—María del Pilar Herodero.—

Rubricado.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo estable-cido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-nistrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cum-

plu en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

7437

ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502,021.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 502.021, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la Auxiliar de Administración de Justicia doña Rudesinda Pérez Heyes, representada por el Procurador don Jesús López Hierro, y defendida por el Letrado don Jaime de Pedro Alonso, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estada sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justición cia, que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por la misma con anterioridad a la creación del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la mencionada Sata con fecha veintitres de febrero próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don nistrativo interpuesto por el Procurador de los Infolmates don Jesús López Hierro, en nombre y representación de doña Rudesinda Pérez Reyes, Auxiliar de la Administración de Justicia contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de diocisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, confirmateria en trámite de reposición, de la del propio Centro de rectivo de tres de dicembre de mil novecientos setenta y uno, rectivo de tres de dicembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos, con anulación de dichos actos administrativos, el derecho do doña Rudesinda Pérez Reyes a que se le computen, a todos los efectos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia por vírtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, que le fueron reconocidos en aplicación de dicha Ley: condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a adoptar las medidas peresarias para su plena efectividad así como al pago medidas necesarias para su plena efectividad así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptoss desde la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema de retribucio-nes de los funcionarios de la Administración de Justicia; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las cos-tas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertara en la "Colección Legis-lativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Víctor Servan.—Adolfo Carro-

tero. Rubricados.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Hmo, Sr. Director general de Justicia

## MINISTERIO DEL EJERCITO

7438

ORDEN de 15 de marzo de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional. por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Luis Folipo Guzman Aguera. Madrid, 15 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS